



San Rafael, (Mza), 27 de febrero de 2001

**VISTO:**

La Ordenanza N° 28/00 del C.S. de la UNCuyo que redefine las responsabilidades y compatibilidades de las diversas dedicaciones de los cargos docentes de la Universidad Nacional de Cuyo

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha Ord. se establece la carga horaria correspondiente a los distintos tipos de dedicaciones.

Que el cumplimiento de tales dedicaciones lo refiere a dos planos: *presencialidad y disponibilidad*

Que en su art. 5° la Ord. indica que los C.D. podrán-respetando los mínimos establecidos- adecuar la dedicación presencial en virtud de los requerimientos necesarios para el efectivo y eficaz cumplimiento de las obligaciones docentes.

Que según el art. 7° los CD pueden disponer el dictado, por extensión, de obligaciones inherentes a la función que permitan al docente cumplir con los mínimos requeridos para la presencialidad.

Lo aprobado en reunión extraordinaria del 27 de febrero de 2001

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
APLICADAS A LA INDUSTRIA  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer, para los docentes de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, el régimen de presencialidad que figura como Anexo I de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

**ORDENANZA N° 01 / 2001**  
***l.a.f.***



**ANEXO I**

**REGIMEN DE PRESENCIALIDAD PARA LOS DOCENTES DE LA FCAI**

1. Se aplica la Ordenanza N°28/00 del CS. en sus condiciones de mínima, estableciendo las siguientes presencialidades en horas semanales, según dedicaciones:

*Dedicación Exclusiva: 25 hs*

*Dedicación Tiempo Completo: 15 hs.*

*Dedicación Semiexclusiva: 10 hs.*

*Dedicación Simple: 4 hs.*

2. Se entiende por presencialidad el tiempo de asistencia mínima, regular y efectiva que el docente debe cumplir en la FCAI para la atención de obligaciones docentes ordinarias.
3. Los docentes que, por razones de clases, tengan que cumplir durante un período con una carga mayor a la acordada según su dedicación, podrán compensar disminuyendo la carga horaria de otro período hasta un 20 % de lo que le corresponda.
4. Los horarios de asistencia a la FCAI serán establecidos al inicio del año académico, de acuerdo a la modalidad de cursado fijada por la Facultad, como así también los lugares donde se desempeñarán habitualmente las tareas.
5. Cualquier modificación, que por razones justificadas, se deba realizar a los horarios fijados, deberá estar autorizada por Secretaría Académica para lo cual se deberá realizar la solicitud, con la debida antelación, a través del Director del Departamento correspondiente. Si el cambio propuesto, por su naturaleza, no lo puede resolver Secretaría Académica, deberá ser elevado por ésta al Consejo Directivo.